



UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR
CARRERA DE DERECHO
MODALIDAD: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TEMA:

EL DERECHO PROCESAL Y SU MANIFESTACIÓN SOCIAL EN LAS CLASES DESFAVORABLES APLICADO EN LOS JUZGADOS CIVILES DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, AÑO 2020.

AUTOR:

ANDREA VANESSA MERO TUÁREZ

TUTORA:

Dra. CARMEN MARÍA DELGADO ALCÍVAR, PhD.

MANTA, JUNIO 2024

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A).	CÓDIGO: PAT-04-F-004
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1 Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutora de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración Curricular bajo la autoría de la estudiante MERO TUAREZ ANDREA VANESSA, legalmente matriculado/a en la carrera de Derecho, período académico 2023-2024, cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del proyecto es "EL DERECHO PROCESAL Y SU MANIFESTACIÓN SOCIAL EN LAS CLASES DESFAVORABLES APLICADO EN LOS JUZGADOS CIVILES DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, AÑO 2020."

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad del mismo, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 13 de junio de 2024.

Lo certifico,


 Dra. Carmen María Delgado Alcívar, PhD.
 Docente Tutora
 Área: Civil

Nota 1: Este documento debe ser realizado únicamente por ella docente tutora y será receptado sin enmendaduras y con firma física original.

Nota 2: Este es un formato que se llenará por cada estudiante (de forma individual) y será otorgado cuando el informe de similitud sea favorable y además las fases de la Unidad de Integración Curricular estén aprobadas.

DECLARACION DE AUTORIA.

El trabajo de grado denominado "EL DERECHO PROCESAL Y SU MANIFESTACION SOCIAL EN LAS CLASES DEFAVORABLES APLICADO EN LOS JUZGADOS CIVILES DE LA PROVINCIA DE MANABI, AÑO 2020" ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme las citas que constan en las páginas correspondientes cuyas fuentes se incorporan en la biografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de grado en mención



ANDREA VANESSA MERO TUAREZ.
1314485275.

RESUMEN

Este proyecto de investigación del derecho procesal hace énfasis en que el sistema judicial sea totalmente imparcial y competente, por lo tanto el objetivo general de esta investigación es analizar las manifestaciones sociales en las clases desfavorables aplicados en los juzgados civiles de la provincia de Manabí, sujetándose en el derecho procesal, ya que resuelve conflictos y problemáticas que se dan o nacen por la práctica de competencias y funciones constitucionales y de la misma manera es la garantía y protección de los derechos, entre ellos derechos constitucionales que tienen las personas, donde para llevar a cabo el análisis se utilizó la metodología de carácter cuantitativo, aplicando la técnica de encuestas, que fue dada a los ciudadanos de la provincia de Manabí, con la finalidad de conocer la problemática, estado de opinión y su participación para su defensa en los juzgados, lo cual se consideró la aplicabilidad del derecho procesal en los juzgados que se realizan de manera injusta y que mayormente perjudica a la clase de menor recurso, concluyendo que se vulnera el artículo 11.2 como principio en la Constitución del Ecuador, lo cual se menciona que los derechos deben ser ejercidos por todas las personas en condiciones de igualdad, independientemente de sus características personales.

Palabras claves: Derecho procesal; sistema judicial; principio; igualdad.

ABSTRACT

This procedural law research project emphasizes that the judicial system is totally impartial and competent, therefore the general objective of this research is to analyze the social manifestations in the unfavorable classes applied in the civil courts of the province of Manabí, subjecting in procedural law, since it resolves controversies that arise from the exercise of constitutional powers and functions and at the same time it is the guarantee and protection of the subjective constitutional rights of people, where the methodology of character was used to carry out the analysis. quantitative, applying the survey technique, which was given to the citizens of the province of Manabí, with the purpose of knowing the problem, state of opinion and their participation for their defense in the courts, which was considered the applicability of procedural law in the courts that are carried out in an unfair manner and that mostly harms the class with the least resources, concluding that article 11.2 is violated as a principle in the Constitution of Ecuador, which mentions that rights must be exercised by all people in equal conditions, regardless of their personal characteristics.

Keywords: Procedural law; judicial system; beginning; equality.

DEDICATORIA

Le dedico este trabajo a mi mamá, por haberme criado con buenos principios, hábitos y valores, los cuales me han hecho una mujer fuerte para seguir adelante y no rendirme en este camino.

A mi sobrina Rafaella por ser mi mayor fuente de inspiración y esperanza, que llegó a mi vida para darme felicidad y ganas de seguir adelante.

Andrea Vanessa Mero Tuárez

AGRADECIMIENTO

El principal agradecimiento es a nuestro padre creador, Dios, por haberme guiado y dado sabiduría en este camino llamado vida, en especial durante mis años de estudios de mi carrera universitaria, en donde con su bendición y resiliencia, tuve nuevas oportunidades y he salido adelante.

A mi familia, en especial a mi abuela Ángela, por su constante apoyo, por cuidar de mí cuando más lo necesitaba, por ser el pilar del hogar que me formó y por siempre darme palabras de aliento.

A mis hermanas Alejandra y Angie, que, como defensoras y protectoras de nuestra sangre y alma, han aportado una gran cantidad de valores y conocimientos a mi preparación profesional, siempre con amor incondicional y con comprensión a lo largo de mi trayecto.

Andrea Vanessa Mero Tuárez

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO I	14
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.2. JUSTIFICACIÓN	16
1.3. OBJETIVOS	17
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
1.4. HIPÓTESIS.....	17
1.5. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	17
1.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	17
CAPÍTULO II.....	18
2. MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. DERECHO PROCESAL	18
2.2. FUNCIONES	18
2.2.1. CONTROL DE LA SUPREMACÍA JURÍDICA DE LA CONSTITUCIÓN.....	19
2.2.2. PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	19
2.2.3. RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE PODERES PÚBLICOS Y NIVELES DE GOBIERNO.....	19
2.3. FUENTES DEL DERECHO PROCESAL.....	19

2.4. CARACTERES DEL DERECHO PROCESAL	20
2.5. EL PROCESO CIVIL ECUATORIANO	20
2.6. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ACTUALIDAD	21
2.6.1. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ECUADOR	21
2.6.2. JURISDICCIÓN	21
2.6.3. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL	21
2.6.4. PODER JUDICIAL	22
2.7. PROCESO JUDICIAL.....	22
2.7.1. ETAPAS DEL PROCESO JUDICIAL.....	23
2.8. LOS OBJETIVOS DEL PRINCIPIO DE PREDICTIBILIDAD EN EL ÁMBITO JUDICIAL.....	24
2.8.1. DERECHOS INVOLUCRADOS	24
2.8.1.1. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....	24
2.8.1.2. DERECHO DE REUNIÓN.....	24
2.8.1.3. DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN	25
2.8.1.4. OTROS DERECHOS.....	25
2.9. DERECHO PROCESAL Y SU MANIFESTACIÓN SOCIAL EN LAS CLASES DESFAVORECIDAS	25
2.9.1. ACCESO A LA JUSTICIA Y CLASES DESFAVORECIDAS	25
2.9.2. DESAFÍOS EN LOS JUZGADOS CIVILES PARA LAS CLASES DESFAVORECIDAS	27

2.9.3. EL ROL DEL DERECHO PROCESAL EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS CLASES DESFAVORECIDAS	28
2.9.4. PROPUESTAS PARA MEJORAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS CLASES DESFAVORECIDAS EN LOS JUZGADOS CIVILES	29
CAPÍTULO III.....	30
3. MARCO JURÍDICO	30
3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	30
3.2. LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL.....	36
3.3. CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS	37
3.4. CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	37
CAPÍTULO IV.....	40
4. MARCO METODOLÓGICO	40
4.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	40
4.1.1. INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA.....	40
4.1.2. INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA.....	40
4.2. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	40
4.2.1. MÉTODO HISTÓRICO	40
4.2.2. MÉTODO INDUCTIVO.....	40
4.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	40
4.3.1. ENCUESTA.....	40
4.3.2. INSTRUMENTOS.....	40
4.4. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	41

4.4.1. POBLACIÓN	41
4.4.2. MUESTRA.....	41
CAPÍTULO V	42
5. TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	42
5.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	48
5.2. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS	49
CAPÍTULO VI.....	50
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	50
6.1. CONCLUSIONES	50
6.2. RECOMENDACIONES.....	51
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	53

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Ilustración 1. Comprende acerca del Derecho Procesal.....	40
Ilustración 2. El Derecho Procesal se cumple en la provincia de Manabí.....	41
Ilustración 3. El Derecho Procesal beneficia a una parte de la población.....	42
Ilustración 4. El Derecho Procesal perjudica a la clase de menor recurso.....	43
Ilustración 5. Las manifestaciones de la clase desfavorables son realizadas para defender y exigir el cumplimiento de sus derechos.....	44
Ilustración 6. La aplicabilidad del derecho procesal en los juzgados de realiza de manera injusta.....	45

INTRODUCCIÓN

El sistema judicial es la columna vertebral de cualquier sociedad democrática, encargado de salvaguardar los derechos y garantías de sus ciudadanos. En este contexto, el derecho procesal emerge como una herramienta fundamental para la administración de justicia, estableciendo los procedimientos y normativas que rigen el ejercicio del poder jurisdiccional del Estado. Sin embargo, a pesar de su importancia constitucional y su papel crucial en la protección de los derechos individuales, el acceso equitativo a la justicia sigue siendo un desafío en muchas regiones del mundo.

En Ecuador, país caracterizado por una diversidad cultural y una rica historia jurídica, el derecho procesal adquiere una dimensión particular, influenciado por factores socioeconómicos, geográficos y culturales. En este contexto, la provincia de Manabí se erige como un microcosmos donde se entrelazan las complejidades del sistema judicial con las realidades cotidianas de sus habitantes. Durante el año 2020, en medio de desafíos sin precedentes provocados por la pandemia de COVID-19, el funcionamiento de los juzgados civiles en esta provincia enfrentó nuevos retos y desafíos.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 169, establece al sistema procesal como un medio para la realización de la justicia, buscando garantizar la igualdad de derechos y condiciones para todos los ciudadanos. Sin embargo, a pesar de estos nobles ideales, persisten desigualdades sociales que afectan el acceso a una justicia plena y equitativa. Este fenómeno se manifiesta con mayor intensidad en los grupos desfavorecidos, aquellos que, debido a su posición económica o social, enfrentan obstáculos para ejercer sus derechos legales y obtener una resolución judicial justa.

En este contexto, la presente investigación se propone analizar el impacto del derecho procesal en las clases desfavorecidas en los juzgados civiles de la provincia de Manabí durante el año 2020. Partiendo de una perspectiva multidisciplinaria que integra aspectos jurídicos, sociológicos y económicos, se buscará identificar las manifestaciones más comunes de desigualdad en el acceso y aplicación del derecho procesal en esta región, así como los obstáculos y desafíos que enfrentan los individuos pertenecientes a estos grupos.

También se fundamenta en las obras de destacados juristas y sociólogos, así como en la normativa legal vigente en Ecuador, que establece los principios rectores del sistema judicial y los derechos fundamentales de los ciudadanos. Además, se incorporarán datos empíricos recopilados a través de encuestas y análisis documental, con el fin de enriquecer el análisis y proporcionar una visión integral de la problemática abordada.

El análisis de las manifestaciones de desigualdad en el ámbito procesal no solo permitirá comprender mejor las dinámicas sociales y económicas que subyacen en el funcionamiento del sistema judicial en la provincia de Manabí, sino que también sentará las bases para la formulación de políticas y acciones concretas destinadas a promover la igualdad y la justicia social en esta región. En última instancia, se espera que esta investigación contribuya al fortalecimiento del Estado de derecho y al avance hacia una sociedad más justa, inclusiva y democrática.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El acceso equitativo a la justicia es un principio fundamental en cualquier sociedad democrática, donde el derecho procesal juega un papel crucial en la garantía de los derechos de los ciudadanos. Sin embargo, en la provincia de Manabí durante el año 2020, persisten desafíos significativos en este aspecto, especialmente para las clases desfavorecidas.

La hostilidad por parte del Poder Judicial hacia los reclamos basados en derechos económicos, sociales y culturales de estas clases, así como la falta de imparcialidad y competencia en la administración de justicia, son manifestaciones comunes de desigualdad en este ámbito (Corte Nacional de Justicia, 2022). Además, se observa una brecha entre la teoría y la práctica del derecho procesal, donde a pesar de la existencia de garantías legales, la realidad muestra una incapacidad del sistema judicial para satisfacer las necesidades y reclamos de las clases desfavorecidas, generando un sentimiento de desconfianza y desigualdad ante la ley.

En este contexto, se hace evidente la necesidad de una investigación que identifique y analice de manera precisa las manifestaciones de desigualdad en el acceso y aplicación del derecho procesal en los juzgados civiles de la provincia de Manabí, con el fin de proponer soluciones y reformas que promuevan un acceso equitativo a la justicia y garanticen el pleno respeto de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, independientemente de su condición social o económica.

El acceso a la justicia es un derecho fundamental consagrado en la Constitución de la República del Ecuador (2008), que establece que todas las personas tienen derecho a acceder a una justicia pronta, efectiva, gratuita, transparente, imparcial y sin dilaciones indebidas. Sin embargo, a pesar de esta garantía constitucional, la realidad en la provincia de Manabí durante el año 2020 refleja una serie de obstáculos que limitan el acceso equitativo a la justicia para las clases desfavorecidas.

Uno de los principales desafíos es la hostilidad por parte del Poder Judicial hacia los reclamos de las clases desfavorecidas. A menudo, los ciudadanos que pertenecen a estos grupos sociales enfrentan discriminación y trato desigual por parte de los jueces y funcionarios judiciales al intentar hacer valer sus derechos. Esta actitud hostil no solo dificulta el acceso a la justicia, sino que también socava la confianza en el sistema judicial y perpetúa la exclusión social.

Además, se observa una falta de imparcialidad y competencia en la administración de justicia en la provincia de Manabí. Los ciudadanos de clases desfavorecidas se enfrentan a decisiones judiciales sesgadas y poco transparentes, que no garantizan la igualdad de condiciones ni el respeto a sus derechos fundamentales. La falta de acceso a una defensa legal adecuada y la presencia de prejuicios y estereotipos sociales en el ámbito judicial contribuyen a perpetuar la injusticia y la desigualdad (Zambrano, 2016).

Otro aspecto relevante es la brecha entre la teoría y la práctica del derecho procesal. A pesar de la existencia de garantías legales en papel, en la realidad se observa una incapacidad del sistema judicial para satisfacer las necesidades y reclamos de las clases desfavorecidas. Los ciudadanos se enfrentan a barreras sistemáticas que dificultan la presentación y tramitación de sus demandas, lo que genera un sentimiento de impotencia y desesperanza en la población.

En este contexto, la presente investigación se propone identificar y analizar de manera precisa las manifestaciones de desigualdad en el acceso y aplicación del derecho procesal en los juzgados civiles de la provincia de Manabí durante el año 2020. Por ello, se busca comprender las causas subyacentes de esta problemática, así como proponer acciones y reformas que promuevan un acceso equitativo a la justicia y garanticen el pleno respeto de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El estudio del acceso equitativo a la justicia para las clases desfavorecidas en las unidades judiciales civiles de la provincia de Manabí durante el año 2020 reviste una importancia fundamental en el contexto de la garantía de los derechos fundamentales y la construcción de una sociedad más justa e inclusiva. Esta investigación se justifica por varias razones clave que merecen ser destacadas.

Como, por ejemplo, el acceso a la justicia, el cual es un derecho humano fundamental reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y consagrado en la Constitución de la República del Ecuador. Sin embargo, a pesar de las garantías legales existentes, las clases desfavorecidas enfrentan una serie de obstáculos que limitan su acceso efectivo a la justicia. Estos obstáculos pueden incluir falta de recursos económicos para costear asesoría legal, desconocimiento de los procedimientos legales, y discriminación por parte del sistema judicial, entre otros.

También, la provincia de Manabí, al igual que muchas otras regiones del país, presenta una alta prevalencia de desigualdad social y económica. Esta desigualdad se refleja en el acceso inequitativo a la justicia, donde las clases desfavorecidas enfrentan mayores dificultades para hacer valer sus derechos ante las unidades judiciales y salas especializadas. Esta situación contribuye a perpetuar el ciclo de pobreza y exclusión social en la región, afectando negativamente la calidad de vida y el bienestar de sus habitantes.

No obstante, es relevante hacer un estudio desde una perspectiva académica y científica, dada las manifestaciones de desigualdad en el acceso y aplicación del derecho procesal en las unidades judiciales civiles de Manabí durante el año 2020, la cual permitirá identificar las causas subyacentes de esta problemática y proponer soluciones y reformas que promuevan un acceso equitativo a la justicia.

Cabe destacar la gran importancia de los hallazgos y recomendaciones derivados de este estudio, que podrían informar y contribuir a la formulación de políticas públicas y la implementación de medidas concretas para mejorar el acceso a la justicia para las clases desfavorecidas en la provincia de Manabí y en todo el país. Esto podría incluir la asignación de recursos adicionales para servicios legales gratuitos, la capacitación de jueces y funcionarios judiciales en temas de igualdad y no discriminación, y la promoción de la participación

ciudadana en la toma de decisiones judiciales.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- Analizar el derecho procesal y su manifestación social en las clases desfavorables para así determinar la desigualdad en el acceso a la justicia en los juzgados civiles de la provincia de Manabí del año 2020.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar una revisión bibliográfica sobre el uso y aplicación de los derechos procesales en los juzgados.
- Estudiar la vulneración de los derechos procesales hacia los ciudadanos en los juzgados civiles de la provincia de Manabí.
- Determinar si la aplicabilidad del derecho procesal en los juzgados se realiza de manera justa a los ciudadanos de la provincia de Manabí.

1.4. HIPÓTESIS

El derecho procesal y su manifestación social inciden en las clases desfavorables aplicados en los juzgados civiles de la provincia de Manabí, año 2020.

1.5. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

El derecho procesal y su manifestación social

1.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Clases desfavorables aplicados en los juzgados civiles de la provincia de Manabí, año 2020

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. DERECHO PROCESAL

El derecho procesal regula el ejercicio de la función jurisdiccional, consistente en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, se está primando el sistema de garantías que contiene, no siendo afortunado señalar que el derecho procesal contempla, fundamentalmente la aplicación (vertiente instrumental) a través de su normativa específica, del ordenamiento jurídico ya sea civil, laboral, penal, en fin, contencioso administrativo.

Para Dermizaky (2014) la palabra “proceso” proviene de la voz latina “processus”, que es el sustantivo del verbo “procederé”, que se traduce como ir hacia delante, avanzar, marchar de frente, progresar. También, “proceso” es marcha hacia delante, desarrollo, progreso, avance. Entonces, definimos al proceso como “conjunto ordenado de acciones o actos que se dan o suceden de forma dinámica y progresiva con un objetivo o fin determinado, desde el momento del inicio hasta el instante final” (pág. 21).

Además, Nieva (2014), indica que el derecho procesal estudia todas las manifestaciones de fenómeno jurisdiccional, tales como:

- Las llamadas instituciones procesales, cuyos conceptos constituyen, pese a su enorme trascendencia práctica, la parte más teórica de nuestra Disciplina (cosa juzgada, carga de la prueba, congruencia, motivación, etc.)
- El fenómeno jurisdiccional, o génesis del juicio, explicando cómo surge el mismo y qué relaciones tiene con la generación del propio Derecho.
- Las circunstancias de la vida cotidiana influyen en el proceso. En este apartado se incluye el factor económico, el temporal, el psicológico, el ideológico, etcétera.
- Los procedimientos o trámites precisos para celebrar un proceso.

2.2. FUNCIONES

El derecho procesal cautela el principio de la supremacía constitucional, en tanto que protegen los derechos de las personas. Así mismo, se ha determinado una forma para resolver

problemáticas y conflictos que se den por la realización de las competencias y funciones de grado constitucional.

A continuación, se especificarán y detallarán cada uno: (Landa, 2018, pág. 110).

2.2.1. CONTROL DE LA SUPREMACÍA JURÍDICA DE LA CONSTITUCIÓN

Este control de la supremacía jurídica investiga y trata de garantizar, el cumplimiento de la carta, es decir, de la Constitución de la República del Ecuador, y de las demás normas jurídicas que deben tener similitud con lo establecido en la Constitución. Este control de supremacía da por sentado el reconocimiento del llamado “principio constitucional de jerarquía normativa”, en donde el ordenamiento jurídico es un sistema jerarquizado y ordenado de leyes de distinto tipo, en donde la Constitución de la República del Ecuador es la norma de mayor rango, importancia, valor, es decir, es la norma suprema.

2.2.2. PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Esta función enfatiza en la protección de los derechos establecido en la Constitución de la República del Ecuador, y son los llamados derechos subjetivos de las personas y también, esta función complementa la función objetiva de regulación y control.

2.2.3. RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE PODERES PÚBLICOS Y NIVELES DE GOBIERNO

Nuestra Carta Magna, la Constitución de la República del Ecuador, además de abarcar el conjunto de derechos y principios de las instituciones económicas, organiza y distribuye el poder político entre un conjunto de instituciones: el Estado y las organizaciones constitucionales autónomas, así como los poderes tradicionales de los diferentes niveles de gobierno.

2.3. FUENTES DEL DERECHO PROCESAL

En términos generales, una fuente es cualquier norma, principio, regla o estándar positivo o ético adoptado para explicar la naturaleza de la ciencia. Según, (Gozáini O. 2007) la fuente del derecho procesal proviene tanto de leyes y valores positivos como de comportamientos arquetípicos. Estos son los estándares que permiten a los jueces adoptar estándares de conciliación y los estándares que las partes y sus abogados utilizan para presentar argumentos legales. (pág. 87)

El derecho procesal lo integra el conjunto de normas relativas a tres bloques:

1. La estructura y funciones de los órganos jurisdiccionales: se trata de las normas sobre organización de los tribunales y que determinan la atribución en abstracto de jurisdicción y de competencia.
2. Los presupuestos y efectos de la tutela jurisdiccional: las normas reguladoras de los presupuestos del derecho al proceso, las normas relativas directa y exclusivamente a las diversas acciones, y las normas que se ocupan de regular los efectos de las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales.
3. La forma y contenido de la actividad tendente a dispensar dicha tutela: son las normas de procedimiento y las relativas a los requisitos de los actos procesales (intrínsecos y extrínsecos).

2.4. CARACTERES DEL DERECHO PROCESAL

De acuerdo con (Flores, 2020) destaca que son tres caracteres básicos del Derecho Procesal, entre los que destaca:

1. Carácter instrumental de los derechos procesales y cierto grado de autonomía.
2. Se convierte en parte del derecho público por dos razones, en parte porque interfiere con los procedimientos de un organismo público (es decir, el poder judicial) y en parte porque se ocupa principalmente de intereses que también son de naturaleza pública porque involucran la aplicación de derechos en un caso particular.
3. Sus disposiciones son de obligado cumplimiento, es decir, se excluye el ejercicio de la autonomía en las disposiciones sobre derechos procesales, por ser dichas disposiciones de obligado cumplimiento.

2.5. EL PROCESO CIVIL ECUATORIANO

Los procedimientos civiles son una serie coordinada de acciones tomadas por jurisdicciones ordinarias para hacer cumplir deseos específicos en la ley con respecto a las propiedades que aseguran. (Chioventa, 2005).

El proceso de la justicia es una serie de actuaciones realizadas por las partes de conformidad con las órdenes dictadas por el juez, que pueden ser decretos, sentencias y

sentencias. También se puede decir que es el curso y desarrollo de un juicio.

2.6. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ACTUALIDAD

Estos principios son tareas de optimización, que se caracterizan por el hecho de que pueden realizarse en diferentes grados y las medidas apropiadas. Para su implementación dependen no sólo de las posibilidades prácticas, sino también legales. Los principios ordenan que algo debe ser realizado en la mayor medida posible, teniendo en cuenta las posibilidades jurídicas y fácticas.

2.6.1. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ECUADOR

La administración de justicia en el país se encuentra a cargo de los jueces en las diversas áreas de su jurisdicción y competencia. En el en el Art. 167 de la Constitución de la República nos da a entender el poder judicial proviene del pueblo y es ejercido por la función judicial y otras instituciones y funciones previstas en la Constitución. Así mismo el Art. 169 de la Carta Magna hace referencia a el sistema procesal es un mecanismo para lograr la justicia. Éstos artículos serán desarrollados en el marco legal del presente proyecto.

2.6.2. JURISDICCIÓN

De acuerdo con (Lanza, 2019) manifiesta que la función jurisdiccional es la función del Estado que consiste en resolver conflictos jurídicos a través de sus tribunales de justicia. Se habla así de Jurisdicción para referirse al sistema orgánico e institucional establecido para la solución de los conflictos jurídicos que se plantean en el seno de una sociedad organizada políticamente bajo la forma del Estado (pág. 17)

2.6.3. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

La actividad de aplicación del Derecho sólo es jurisdiccional cuando concurren en ella tres notas características: la independencia, la imparcialidad y el desinterés objetivo. Y, como veremos, estos rasgos sólo concurren cuando quienes aplican el Derecho son Tribunales de Justicia, pero no cuando lo hace una Administración Pública (Inchausti, 2020).

- **LA INDEPENDENCIA**

La independencia consiste en que el órgano jurisdiccional, cuando desarrolla su

función de resolución de controversias, lo hace estando sujeto únicamente a la Ley y al Derecho.

- **LA IMPARCIALIDAD**

La imparcialidad significa la posición trascendente o neutral de quien está llamado a resolver el conflicto, de manera que no pueda decirse de él que es a la vez juez y parte: porque carece de vínculos con los protagonistas del conflicto y porque carece asimismo de cualquier relación con lo que es objeto de la controversia. Solo así se asegura una aplicación correcta del ordenamiento y, en consecuencia, una solución justa al conflicto, pues no estará guiada más que por lo que el Derecho exige y no por otros posibles factores condicionantes.

- **EL DESINTERÉS OBJETIVO**

La noción de desinterés objetivo sirve para poner de manifiesto que la jurisdicción proyecta su actividad sobre conductas ajenas, no sobre conductas propias: por eso mismo, debe relacionarse con el concepto mismo de hetero tutela.

2.6.4. PODER JUDICIAL

El objetivo o la actuación del Poder Judicial no solo debe estar orientado a dar una solución al conflicto existente; sino que esta solución llegue en la oportunidad y en el momento adecuado, justo y preciso para que quien recurre a él, se sienta satisfecha con la decisión; más aún cuando se existe una norma procesal que establece los plazos para cada proceso.

2.7. PROCESO JUDICIAL

A decir de (Muñoz Basaez, 2012) señala que, “Este proceso ha estado ocurriendo a lo largo de la historia de la humanidad y es un maravilloso invento humano para resolver conflictos pacíficamente en lugar de usar primero la fuerza.” (págs. 188-195).

Para (Monroy Gálvez, 2013) el proceso judicial es un conjunto de actos, que son realizados con sujeción a determinadas normas, reglas y/o leyes más o menos rígidas, que son realizadas en el desempeño de la función jurisdiccional del Estado, por distintas partes que se relacionan entre sí con intereses diferentes, idénticos o contradictorios, pero vinculados entre sí por fines privados o públicos. (pág. 135)

Este proceso es un conjunto ordenado y sistemático de actividades diseñadas para lograr un resultado predeterminado. Este proceso no ocurre instantáneamente, sino que reacciona a

una serie de acciones, dándole un carácter dinámico. Cada proceso tiene su propia misión a alcanzar. No tiene un fin en sí mismo, pero sí un propósito. En los procedimientos civiles, este objetivo es poner fin a los conflictos de intereses y lograr la justicia y la paz social a través de la acción judicial.

2.7.1. ETAPAS DEL PROCESO JUDICIAL

Según (Ledesma Narváez, 2012), estipula que el propósito del proceso es resolver un conflicto de intereses real entre los sujetos o eliminar la confusión sobre el significado legal, y el proceso puede ser impugnado o no impugnado. (pág. 125)

A continuación, se pueden observar las etapas mencionadas:

TRÁMITE	PRELIMINAR	Conciliación extrajudicial	
		Medios preparatorios	
		Medidas Cautelares	
	1. POSTULATORIA	Demanda	
		Calificación	Admisión
			Inadmisibilidad
			Improcedencia
		Emplazamiento	
		Contestación	
		Saneamiento procesal	
		Fijación de puntos controvertidos	
		Saneamiento probatorio	
	2. PROBATORIA	Actuación de los medios probatorios	
RESOLUTIVA	3. DECISORIA	Sentencia	
IMPUGNACIÓN	4. IMPUGNATORIA	Medios impugnatorios	
EJECUCIÓN	5. EJECUTORIA	Ejecución de sentencia	
		Ejecución forzada	

Fuente: (Ledesma Narváez, 2012)

Así, el proceso contencioso tiene cinco etapas bien definidas y sucesivas, como son las siguientes, postularia, probatoria, decisoria, impugnatoria y ejecutoria.

La etapa postularia, considerada como la más importante dentro del proceso, tiene siete objetivos:

1. Expresar reclamaciones y objeciones.
2. Los requisitos anteriores cumplen los requisitos de las condiciones legales procesales efectivas.
3. Depurar las relaciones jurídicas procesales por la actuación del juez o por las

solicitudes de las partes.

4. Inspirar la reconciliación.

5. Aclarar los puntos de disputa.

6. Preevaluar el proceso

7. Crear condiciones para que el proceso se desarrolle con normalidad.

2.8. LOS OBJETIVOS DEL PRINCIPIO DE PREDICTIBILIDAD EN EL ÁMBITO JUDICIAL

Dentro de los objetivos de la predictibilidad judicial, se pueden señalar como primordiales los siguientes:

- a) **Seguridad jurídica:** Los precedentes obligatorios, generarán una estabilidad en el sistema jurídico y mayor confianza en la administración de justicia.
- b) **Descarga procesal:** Como los justiciables conocen anticipadamente los resultados de su pretensión, tendrán mayores elementos de juicio para decidir si interpone o no su demanda.
- c) **Derecho a la igualdad:** En caso de pretensiones iguales, los pronunciamientos deben ser iguales.
- d) **Confianza y credibilidad en el Poder Judicial:** Pues, si las decisiones van a ser predecibles, creará mayor confianza en los justiciables, credibilidad por parte de la población en la administración de justicia. (Flores, 2020, pág. 80)

2.8.1. DERECHOS INVOLUCRADOS

Hace referencia a que los Estados tienen ciertas obligaciones que deben seguir, como lo es el proteger, respetar y garantizar los derechos humanos en los contextos de protesta.

2.8.1.1. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Este derecho es pertinente porque la expresión, difusión de opiniones y de información forman parte de los objetivos centrales de las protestas.

2.8.1.2. DERECHO DE REUNIÓN

Este derecho protege la concentración intencional, pacífica y temporal de las personas en un espacio específico y determinado con el fin de cumplir un objetivo común, entre ellas, la

protesta. Entonces, es indispensable para la libre expresión grupal de los puntos de vista, información y opiniones de las personas. La aplicación del derecho de reunión tiene una gran importancia para la conformación y consolidación de la libertad y de la vida democrática de los pueblos y sociedad, es decir, reviste un interés social imperativo. (Rodríguez, 2018).

2.8.1.3. DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

Las protestas son a menudo un medio importante para que las organizaciones y grupos funcionen y alcancen objetivos legítimos y, por lo tanto, también pueden estar protegidas por el derecho a la libertad de asociación.

2.8.1.4. OTROS DERECHOS

Las protestas pueden referirse a otros derechos específicos relacionados con los grupos, actores o intereses involucrados, como la igualdad de género en el movimiento de mujeres o la protección de los derechos de los inmigrantes, los niños y jóvenes o los pueblos indígenas. Las protestas han sido una herramienta esencial para que varios grupos de la región expresen su identidad y protesten contra la intolerancia y la discriminación., como las personas LGBTIQ y las poblaciones afrodescendientes (Nieva Fenoll, 2014).

2.9. DERECHO PROCESAL Y SU MANIFESTACIÓN SOCIAL EN LAS CLASES DESFAVORECIDAS

Si bien el derecho procesal, como rama del derecho que regula los procedimientos judiciales, desempeña un papel crucial en la sociedad al garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos de todas las personas, independientemente de su condición social. Sin embargo, para la Corte Nacional de Justicia de Ecuador (2013) sostiene lo siguiente:

En la práctica, las clases desfavorecidas suelen enfrentar desafíos significativos para acceder al sistema judicial civil y obtener una resolución justa y equitativa de sus disputas legales, por lo tanto, este problema se manifiesta socialmente en relación con las clases desfavorecidas en los juzgados civiles, donde se identificarían los factores que influyen en su acceso a la justicia y analizando las posibles soluciones para mejorar su situación.

2.9.1. ACCESO A LA JUSTICIA Y CLASES DESFAVORECIDAS

Según la Fiscalía General del Estado (2022), el acceso a la justicia se refiere a la capacidad de las personas para hacer valer sus derechos legales y obtener una resolución de sus

disputas mediante la participación en el sistema judicial. Sin embargo, las clases desfavorecidas, caracterizadas por su baja posición socioeconómica, enfrentan barreras significativas para acceder a la justicia, como la falta de recursos económicos, la falta de educación legal y la falta de confianza en el sistema judicial.

Tales puntos, han sido identificados según la Fiscalía General del Estado (2022), como:

1. DESIGUALDADES EN EL ACCESO A LA JUSTICIA

Las clases populares, que suelen ser las desfavorecidas, les toca enfrentar una gran cantidad de desigualdades en el acceso a la justicia, que pueden incluir limitaciones económicas, educativas, geográficas y culturales. Estas desigualdades pueden manifestarse en la falta de recursos para contratar representación legal, la falta de conocimiento sobre sus derechos legales y los procedimientos judiciales, y la distancia física entre sus comunidades y los centros judiciales.

2. BARRERAS ECONÓMICAS

Una de las principales barreras para el acceso a la justicia entre las clases desfavorecidas es la falta de recursos económicos para contratar abogados, pagar tarifas judiciales y cubrir otros costos asociados con la participación en el sistema legal. Esto puede resultar en una representación legal deficiente o la renuncia a buscar remedios legales debido a la percepción de que son inasequibles.

3. EDUCACIONALES Y CULTURALES

La falta de educación legal y la comprensión limitada de los procedimientos judiciales también pueden dificultar el acceso a la justicia para las clases desfavorecidas. Además, las barreras culturales, como la desconfianza hacia las instituciones legales o las normas sociales que desalientan la búsqueda de ayuda legal, pueden inhibir la capacidad de estas clases para buscar remedios legales.

4. IMPLICACIONES SOCIALES

Las limitaciones en el acceso a la justicia para las clases desfavorecidas tienen importantes implicaciones sociales. Estas incluyen la perpetuación de la desigualdad y la exclusión social, la falta de protección efectiva de los derechos fundamentales y la erosión de la confianza en el sistema legal y en las instituciones democráticas en general.

2.9.2. DESAFÍOS EN LOS JUZGADOS CIVILES PARA LAS CLASES DESFAVORECIDAS

En los juzgados civiles, donde se dirimen asuntos relacionados con contratos, propiedad, familia, entre otros, las clases desfavorecidas a menudo enfrentan una serie de desafíos que limitan su capacidad para obtener una resolución justa de sus disputas legales. Estos desafíos pueden incluir la falta de representación legal adecuada, la discriminación socioeconómica y cultural, y la complejidad de los procedimientos judiciales (Andrade & Ávila, 2019).

Desafíos como:

1. ACCESO LIMITADO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Las clases desfavorecidas suelen tener dificultades para acceder a representación legal adecuada debido a los altos costos asociados con los servicios legales. Esto puede dejar a estas clases en desventaja frente a partes con recursos financieros suficientes para contratar abogados expertos, lo que afecta negativamente su capacidad para presentar y defender sus casos de manera efectiva.

2. COMPLEJIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES:

Los procedimientos judiciales en los juzgados civiles a menudo son complejos y difíciles de entender para personas sin formación legal. Las clases desfavorecidas, que pueden tener niveles más bajos de educación formal, pueden enfrentar dificultades para navegar por estos procedimientos, lo que les coloca en una posición desventajosa en comparación con partes con mayores recursos educativos.

3. DISCRIMINACIÓN Y PREJUICIOS SOCIALES:

Existe el riesgo de que las clases desfavorecidas enfrenten discriminación y prejuicios por parte de jueces, abogados u otras partes en el proceso judicial. Estos prejuicios pueden basarse en estereotipos relacionados con la condición socioeconómica, racial o cultural de las personas, lo que podría influir en las decisiones judiciales y limitar la equidad en el sistema.

4. LIMITACIONES DE RECURSOS Y TIEMPO:

Las clases desfavorecidas a menudo tienen recursos financieros y tiempo limitados para dedicar a litigios prolongados en los juzgados civiles. Esto puede llevar a una renuencia a perseguir reclamos legales legítimos debido al temor a los costos financieros y

emocionales asociados con el proceso judicial.

5. FALTA DE CONOCIMIENTO SOBRE DERECHOS Y RECURSOS LEGALES:

Muchas personas de clases desfavorecidas pueden tener un conocimiento limitado sobre sus derechos legales y los recursos disponibles para resolver disputas legales. Esta falta de información puede llevar a una subutilización de los servicios judiciales y una mayor vulnerabilidad frente a abusos y violaciones de derechos.

2.9.3. EL ROL DEL DERECHO PROCESAL EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS CLASES DESFAVORECIDAS

Para la Corte Nacional de Justicia (2022), el derecho procesal desempeña un papel crucial en la protección de los derechos de las clases desfavorecidas al establecer reglas y procedimientos que garantizan un proceso judicial justo y equitativo. Sin embargo, la eficacia de estas normas en la práctica puede verse socavada por factores como la falta de acceso a la representación legal, la sobrecarga de los tribunales y la falta de sensibilidad hacia las necesidades específicas de las clases desfavorecidas.

Tales roles como:

1. GARANTÍA DE DEBIDO PROCESO:

El derecho procesal establece los procedimientos que deben seguirse en los tribunales para asegurar un juicio justo y equitativo para todas las partes, incluidas las clases desfavorecidas. Esto incluye el derecho a ser escuchado, el derecho a presentar pruebas y argumentos, y el derecho a un juicio imparcial. Estas garantías protegen contra la arbitrariedad y aseguran que todas las personas, independientemente de su condición social, sean tratadas con justicia por el sistema judicial (COGEP, 2018).

2. ACCESO A LA JUSTICIA:

El derecho procesal también juega un papel crucial en facilitar el acceso a la justicia para las clases desfavorecidas al establecer mecanismos para la presentación de demandas y la resolución de disputas legales. Esto incluye la disponibilidad de formas simplificadas de presentar reclamos legales, así como la provisión de servicios legales gratuitos o a bajo costo para aquellos que no pueden pagar representación legal privada. Al eliminar algunas de las barreras económicas y procedimentales para acceder al sistema judicial, el derecho procesal ayuda a nivelar el campo de juego para las clases desfavorecidas (Cristóbal, 2013).

3. PROTECCIÓN CONTRA ABUSOS Y DISCRIMINACIÓN:

El derecho procesal proporciona salvaguardas para proteger a las clases desfavorecidas contra abusos y discriminación por parte de autoridades judiciales u otras partes en el proceso legal. Esto incluye prohibiciones contra la discriminación basada en la condición socioeconómica o cualquier otra característica protegida, así como mecanismos para impugnar decisiones judiciales injustas o parciales. Estas protecciones son fundamentales para garantizar que las clases desfavorecidas tengan igualdad de condiciones en el sistema judicial y no sean victimizadas debido a su posición socioeconómica (CIDH, 2019).

4. PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA JUDICIAL:

Además de proteger los derechos de las clases desfavorecidas, el derecho procesal también busca promover la eficiencia en la administración de justicia al establecer plazos para la presentación de documentos, limitar la duración de los procedimientos judiciales y fomentar la resolución rápida y efectiva de disputas. Esto es especialmente importante para las clases desfavorecidas, que pueden tener recursos limitados para dedicar a litigios prolongados (COGEP, 2018).

2.9.4. PROPUESTAS PARA MEJORAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS CLASES DESFAVORECIDAS EN LOS JUZGADOS CIVILES

Para abordar estos desafíos, es necesario implementar medidas que promuevan un mayor acceso a la justicia para las clases desfavorecidas en los juzgados civiles. Estas medidas pueden incluir la expansión de los servicios legales gratuitos o de bajo costo, la simplificación de los procedimientos judiciales, la capacitación de jueces y abogados en cuestiones de sensibilidad cultural y la promoción de la mediación y resolución alternativa de disputas.

CAPÍTULO III

3. MARCO JURÍDICO

3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:” (Constituyente, 2008)

EXPLICACIÓN: El fin principal del Estado social de derecho es garantizar el bien común. El fin del Estado ecuatoriano, descrito en la Constitución de la República, es garantizar a todas las personas habitantes, sin discriminación alguna, una vida digna y el efectivo goce de sus derechos.

“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”
(Constituyente, 2008)

EXPLICACIÓN: El numeral 1., establece que todos los ciudadanos tienen la garantía de gozar de todos los derechos constitucionales y los establecidos en tratados internacionales reconocidos por la legislación ecuatoriana, entre los cuales están la igualdad de derechos, el acceso a la justicia, y demás pertinentes al tema, los cuales es evidente que no son respetados y que las clases populares no suelen gozar de éstos.

“4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.” (Constituyente, 2008)

EXPLICACIÓN: El numeral 4., garantiza que el ordenamiento jurídico se investirá y se regirá por una ética laica, sin embargo, al existir una desigualdad en el acceso a la justicia de parte de los grupos desfavorables, se puede estipular que, en la práctica, este punto no se cumple en su totalidad.

“5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.” (Constituyente, 2008)

EXPLICACIÓN: En el numeral 5, estipulan un desarrollo equitativo, sustentable, con el fin de lograr un buen vivir general entre la población, pero lastimosamente este numeral también se ha incumplido, ya que en el Ecuador existe un gran nivel de pobreza, de desigualdad, y en la ciudad de Manta lo vemos reflejado en los juzgados, en donde estas personas atraviesan gran

cantidad de dificultades cuando desean hacer respetar sus derechos.

“6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.” (Constituyente, 2008)

EXPLICACIÓN: En el numeral 6 nuevamente se repite lo del numeral anterior, y no se cumple, ya que se ve reflejado en las estadísticas, en el día a día y en los juzgados de Manta y del país, que no existe un desarrollo social y económico que sea solidario y aun menos, equitativo.

“8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.” (Constituyente, 2008)

EXPLICACIÓN: Finalmente, en el numeral 8, la Constitución garantiza que los ciudadanos vivirán y se desarrollarán en un ambiente y en una cultura libre de corrupción, con una sociedad de paz y seguridad, pero en la práctica está lejos de ser realidad, en especial en la actualidad, que el nivel de delincuencia, robo, muertes, secuestros, etc., y siempre los más perjudicados son las clases populares, las personas con una situación económica desfavorecida, que inclusive, en el sistema de justicia, son los que más corrupción sufren, ya que se ha evidenciado que la justicia favorable en la mayoría de casos solo aplica para las clases sociales altas y privilegiadas.

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:” (Constituyente, 2008)

EXPLICACIÓN: Es importante atender al hecho de que la base constitutiva de la igualdad es el reconocimiento de la diversidad. Este artículo 11 numeral parte del reconocimiento de algunas de las diferencias que existen entre los seres humanos, características propias que son adquiridas o de nacimiento; voluntarias o involuntarias; pero se reconoce que, frente a esas diferencias, todas y todos tenemos el derecho a recibir un trato que garantice el igual ejercicio de nuestros derechos, deberes y acceso a oportunidades (Yugcha, 2014).

2. *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación

sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”
(Constituyente, 2008)

EXPLICACIÓN: Ahora bien, sobre las características del artículo 11 numeral 2 como principio, vale evidenciar lo siguiente:

- El principio de igualdad propugna que los derechos deben ser ejercidos por todas las personas en condiciones de igualdad, independientemente de sus características personales. En este sentido, el principio estaría subordinado a los derechos reconocidos en la propia Constitución (no así el derecho reconocido en su art. 66, que es autónomo).
- Al prohibir la discriminación y sancionar cualquiera de sus formas, están relacionando los tratos diferenciadores ilegítimos con la violación de los derechos humanos en general, no únicamente del derecho a la igualdad. Entonces, cumpliendo el mismo criterio de subordinación entablado, al discriminar se afectan una serie de derechos humanos, no solamente la igualdad, y se perjudica el proyecto de vida; ello resulta importante a la hora de determinar las obligaciones del Estado en un caso particular, así como las formas de reparación necesarias.
- El principio de igualdad consagrado en la Constitución ecuatoriana es abierto (contrario al que consta en la DUDH, por ejemplo, que contiene una lista cerrada de motivos por los cuales se prohíbe la discriminación). Esto es evidente cuando establece que se prohíbe la discriminación por cualquier condición temporal o permanente, individual o colectiva. Ello supone un nivel de protección de los derechos fundamentales, pues en caso de que exista una restricción por diferencia de trato, no será necesario evidenciar el porqué, ni correlacionarlo con alguna categoría particular, sino que basta con señalar la discriminación y probar que ella es ilegítima, para obtener la protección del Estado.
- Una de las formas de implementación del principio de igualdad (es decir, su aplicación real en la vida real) es el establecimiento de un trato diferencial positivo,

ya que estas acciones promueven la igualdad con quienes se encuentran en situación desigual, que independientemente del motivo, muchas veces se les impide ejercer sus derechos. En tal sentido, se puede asegurar que el principio de igualdad y no discriminación es transversal, pues debe verificarse en todo el quehacer público (desde normas hasta resoluciones hacia los particulares) y en el ejercicio de cada uno de los derechos (Defensoría del Pueblo, 2018).

Así mismo, la Constitución de la República del Ecuador, en los arts. 37 núm. 4; 48 núm. 1; 66 núm. 3 lit. b, promueve la igualdad también en los espacios privados, al prever disposiciones sobre el trato que deben recibir en sus relaciones cotidianas las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria o históricamente relegados o violentados; garantizando así la igualdad y la no discriminación, por lo que, vamos a analizar estos artículos a fin de determinar si se cumplen en la realidad social y económica de la población en general:

“Art. 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.” (Constituyente, 2008)

EXPLICACIÓN: Como se sabe, los adultos mayores son considerados como un grupo de población vulnerable y de atención prioritaria, por lo que, para cumplir con una sociedad equitativa, la Constitución determina que recibirán rebajas en ciertos servicios, más, sin embargo, en lo que respecta al sistema de justicia, si bien se determina que el acceso a la justicia es “gratuito”, el contratar a un abogado no lo es, por lo que, estas personas seguirían en desventaja procesal al momento de reclamar sus derechos. Se podría determinar que, para esos casos, existe la Defensoría Pública y los Consultorios Jurídicos Gratuitos, pero para nadie es un secreto, que, en la práctica, no realizan una buena defensa ni una buena representación legal. Por lo tanto, el garantizar rebajas en el pago de ciertos servicios, no les garantiza a las personas adultas mayores que gozarán equitativamente del gozo de sus derechos constitucionales.

“Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:
1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.” (Constituyente, 2008)

EXPLICACIÓN: Al igual que el artículo que antecede, el art. 48 busca la equidad y la inclusión, en este caso, de las personas con discapacidad, mediante planes, campañas o cualquier actividad que aseguren la participación de este grupo en los distintos ámbitos de desarrollo de una sociedad, como en lo económico, cultural, social, educativo, deportivo, político, etc. Primero definamos que las personas con discapacidad son las que tiene una dificultad, deficiencia o discapacidad física, mental, emocional o intelectual persistente, o una serie de otras discapacidades, que le impiden participar plena y eficazmente en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. Aproximadamente el 15% de la población se ve afectada por algún tipo de discapacidad. Las mujeres son más propensas a tener una discapacidad en comparación con los hombres, y también las personas de edad avanzada tienen más probabilidades de padecer de alguna discapacidad en contraste con los jóvenes. Actualmente, la comprensión, medidas prioritarias y acciones afirmativas acerca de la discapacidad ha pasado de algo solo físico y médico a una realidad que abarca lo físico, social, económico, cultural y político. Entonces, la sociedad y los gobiernos afirman que la discapacidad es el resultado de una interacción entre la salud y la discapacidad de un individuo y una variedad de factores ambientales. Por lo tanto, se ha hecho mucho para hacer que el mundo sea más accesible para las personas con discapacidad, pero es necesario hacer más para satisfacer sus necesidades.

Aun así, en el ámbito procesal legal, la historia es distinta, ya que, si tomamos en cuenta que a una persona con discapacidad se le ha vulnerado un derecho y acude a la justicia ordinaria a reclamarlo, dependiendo del tipo y grado de discapacidad, va a necesitar de su tutor, de abogados, de transportación, etc., por lo que se le dificultaría en gran medida y estaría en desigualdad procesal.

“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas

mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.” (Constituyente, 2008)

EXPLICACIÓN: Este artículo 66, numeral 3, literal b, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado le garantiza a los ciudadanos una vida segura, integral, libre de violencia, y que en caso de que existan violaciones o vulneraciones a estos derechos y garantías, el Estado se encargará de remediar la situación, en especial cuando se trate de personas pertenecientes a los grupo de atención prioritaria y población vulnerable, ya que estos al estar en inferioridad, gozarán de acciones afirmativas para que estén en igualdad de derechos. Sin embargo, en la práctica esto no es así, inclusive las personas que no tienen alguna discapacidad igual se encuentran en inferioridad respecto a otra persona dependiendo de su situación social y económica, por lo que es evidente que para las clases desfavorecidas no existe un trato justo ni equitativo, y aun menos para alguna persona con discapacidad.

“Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.” (Constituyente, 2008)

EXPLICACIÓN: Nuevamente se establecen los principios y normas que regularán y regirán al Derecho Procesal, en general, a todo el sistema procesal judicial del país. Este artículo estipula la forma en que se deberían llevar los procedimientos en los juzgados judiciales, en donde, según lo que está escrito, debería ser gratuito, eficaz, y demás principios y valores que no se cumplen, y eso se ve reflejado en la realidad jurídica y social de las personas, en donde aquel que tiene peor condición económica, se suele ver desfavorecido ante la ley, por lo que no se cumpliría con una igualdad procesal en la práctica del derecho procesal. Lastimosamente, este artículo se limita a ser letra muerta ya que, en la práctica, aquellos que no tienen la solvencia económica para contratar un buen patrocinio legal, no disfrutarán de la eficacia, celeridad ni ninguna otra garantía procesal.

Se supondría que el poder lo debería tener el pueblo, y que, por lo tanto, todos gocen de la igualdad procesal y acceso a la justicia, lo cual lastimosamente no se ha cumplido, puesto que las clases populares siempre se han visto en una realidad precaria al momento de exigir sus derechos, resultando como una vulneración directa de quienes ejercen la función judicial a este artículo y a los derechos constitucionales. Entonces, ese discurso de que el poder lo tiene el

pueblo, que el soberano es quien manda, no es más que utopías y fantasías, y en la realidad, quien puede gozar de los derechos, son las altas clases sociales.

3.2. LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL

En la Constitución de la República del Ecuador en el art. 88 menciona a la acción de protección, el cual tiene por objeto el amparo eficaz y directo de todos los derechos reconocidos en la misma la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) establece en su artículo 40 que esta no procede a menos que concurran tres requisitos, cuales como:

“Art. 40.- Requisitos. - La acción de protección se podrá presentar cuando concurran los siguientes requisitos:

- 1. Violación de un derecho constitucional;*
- 2. Acción u omisión de autoridad o de un particular de conformidad con el artículo siguiente; y,*
- 3. Inexistencia de otro mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho violado.” (Nacional, 2009)*

EXPLICACIÓN: En caso de vulneraciones y violaciones a derechos constitucionales, la carta magna presenta y establece la figura jurídica de la Acción de Protección, la cual le permitirá a la población reclamar y hacer respetar sus derechos. Afortunadamente, en garantías constitucionales, todos los jueces son competentes para conocer, impulsar y resolver las causas, por lo que la aplicación de esta acción resulta más cómoda, efectiva y eficaz.

Estas disposiciones de normativas constitucionales deben analizarse, específicamente en las piezas procesales que conforman esta acción, es decir, en los planteamientos que han sido presentados por el accionante, y las contestaciones y excepciones de los accionados, y se considera que lo que se reclama son las decisiones administrativas de la entidad accionada, y que son disposiciones normativas cuya impugnación debe seguir la vía ordinaria pertinente, sin que se haya demostrado que se haya agotado las vías ordinarias franqueadas por la Ley, o que se haya demostrado que estas vías ordinarias, no sean las idóneas o que no sean efectivas, de

tal manera que no se aprecia derechos fundamentales o constitucionales vulnerados (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009)

Donde bajo mi análisis es inadmisibles la pretensión de accionantes, que estimándose a las manifestaciones y excepciones de los accionados han logrado desvirtuar los planteamientos de la pretensión constitucional, dando sin perjuicio de los derechos que les asiste a los comparecientes de formular su reclamo en las vías ordinarias o judicial correspondiente.

3.3. CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS

“Art. 2.- Principios rectores. En todas las actividades procesales se aplicarán los principios previstos en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, en el Código Orgánico de la Función Judicial y los desarrollados en este Código.” (Nacional, Código Orgánico General de Procesos, 2015)

EXPLICACIÓN: Es decir, que en los procedimientos civiles que se llevan en los juzgados del Ecuador, se debería respetar y cumplir con todos los principios, normas, y derechos procesales que han sido mencionados en la presente investigación, como la igualdad procesal, acceso a la justicia, celeridad procesal, tutela judicial efectiva, etc., sin embargo, en la práctica y en la realidad de las clases populares, esto sigue siendo una utopía y viven en desigualdad de derechos.

3.4. CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

El artículo 4 del COFJ en su parte pertinente estipula:

“Art. 4.- Principio de supremacía constitucional.- Las juezas y jueces, las autoridades administrativas y servidoras y servidores de la Función Judicial aplicarán las disposiciones constitucionales, sin necesidad que se encuentren desarrolladas en otras normas de menor jerarquía. En las decisiones no se podrá restringir, menoscabar o inobservar su contenido...” (Nacional, Código Orgánico de la Función Judicial, 2015)

EXPLICACIÓN: El Código Orgánico de la Función Judicial, es la norma que regula y establece las funciones, competencias y comportamiento de los servidores judiciales del país, entre ellos, y como lo establece este artículo, a los jueces, autoridades administrativas y servidores, en donde se especifica que siempre deberán hacer respetar la supremacía

constitucional, es decir, que lo estipulado en la Constitución, como son los derechos, normas y principios de las distintas garantías procesales, siempre deben primar y serán la prioridad que llevar una causa y resolverla.

“Art. 22.- Principio de acceso a la justicia. - Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso.” (Nacional, Código Orgánico de la Función Judicial, 2015)

EXPLICACIÓN: Si bien es cierto se establece la gratuidad del acceso a la justicia y del proceso, existen otros gastos que, para una persona de escasos recursos, le resultan muy difíciles, desde la transportación hasta el sacar una impresión, además de los gastos que conlleva el tener un patrocinio legal, por lo que, mientras exista desigualdad social y económica, nunca existirá igualdad procesal ni realmente se gozará de una plena gratuidad en el sistema de justicia. En cuanto a la tutela efectiva de los derechos, con la realidad del sistema de justicia del Ecuador según las investigaciones de la Fiscalía General del Estado, lastimosamente quienes gozan de la tutela de sus derechos, son quienes pueden pagarlo, mientras que las clases desfavorecidas no gozarán de esto y recibirán un trato desigual en los juzgados del Ecuador.

Así mismo se entiende que los jueces son independientes e imparciales, que sus decisiones y resoluciones no deben ser condicionadas y en su lugar, deben ser justas y velando por el estricto cumplimiento del derecho. Sin embargo, en la actualidad con las investigaciones en los casos “Purga”, “Metástasis”, “Plaga” y demás que han salido a la luz pública, se ha rebelado la corrupción que existe en la función judicial, en donde los fallos y resoluciones se han dictado en concordancia con el recibimiento de coimas, evidenciando que los únicos que pueden gozar de tener resoluciones favorables en el sistema de justicia, son las clases altas. Entonces, una vez más, es evidente que las clases populares reciben un trato desfavorable en los juzgados del Ecuador.

Además, hay que recordar que es responsabilidad de las partes el impulsar el proceso, sin embargo, tengamos en cuenta que, para una persona de escasos recursos, el solo hecho de

movilizarse a una unidad judicial, ya le significa gasto, ni hablar de copias, certificados, y peor aún, de pagar a un abogado para que lo represente. Por lo tanto, es muy complicado e injusto que una persona de escasos recursos tenga que encargarse de impulsar una causa, peor cuando se trata de la exigencia de un derecho que le ha sido vulnerado.

CAPÍTULO IV

4. MARCO METODOLÓGICO

La presente investigación es de carácter cuantitativo, cabe mencionar que se apoya en la metodología documental-bibliográfico, debido a que se pretende analizar la importancia del derecho procesal y su manifestación social en las clases desfavorables aplicados en los juzgados civiles.

4.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

4.1.1. INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Es aplicada para conocer y explorar todas las fuentes que pueden ser útiles para analizar el derecho procesal en su manifestación social en las clases desfavorables.

4.1.2. INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA

Es empleada para conocer las principales características del derecho procesal y como este derecho se desarrolla en las clases desfavorables.

4.2. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

4.2.1. MÉTODO HISTÓRICO

Es aplicado en conocer las características, funciones, normas del derecho procesal.

4.2.2. MÉTODO INDUCTIVO

Es empleado para la recopilación de información a los ciudadanos, a través de las encuestas o profesionales en la materia.

4.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.3.1. ENCUESTA

Es aplicada a los ciudadanos de la provincia de Manabí, con la finalidad de conocer la problemática, estado de opinión y su participación, en el derecho procesal.

4.3.2. INSTRUMENTOS

Cuestionario de encuestas

4.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

4.4.1. POBLACIÓN

La investigación recaerá sobre la población de la provincia de Manabí.

4.4.2. MUESTRA

Para la muestra se ha utilizado la siguiente fórmula de una población finita.

$$n = \frac{Z_{\alpha}^2 * N * p(1-p)}{e^2(N-1) + Z_{\alpha}^2 * p(1-p)}$$

<i>n</i>	Tamaño muestral.
<i>N</i>	Tamaño de la población, total de alumnos, personal docente y administrativo.
<i>e</i>	Error que se prevea cometer. Por ejemplo, para un error del 5%, introduciremos en la fórmula el valor 0,05.
<i>Z_α</i>	Valor correspondiente al valor de confianza elegido o distribución de Gauss, en este caso 1,96.
<i>p</i>	Prevalencia esperada del parámetro a evaluar. En caso de desconocerse, aplicar la opción más desfavorable (p=0,05), que hace mayor el tamaño muestral.

Tamaño de la muestra: 150 personas

CAPÍTULO V

5. TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE ENCUESTA

1. ¿COMPRENDE ACERCA DEL DERECHO PROCESAL?

Tabla 1. Comprende acerca del Derecho Procesal

ÍTEMS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	90	60%
NO	60	40%
TOTAL	150	100%

Elaborado por: Andrea Mero Tuárez

Fuente: Población de la Provincia de Manabí

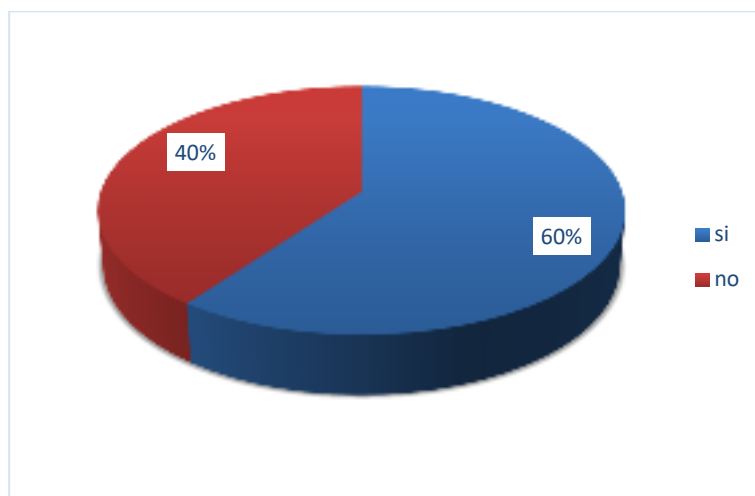


Ilustración 1. Comprende acerca del Derecho Procesal

ANÁLISIS

Los resultados de la investigación determinan que el 60% si comprende acerca del derecho procesal y la diferencia, esto es, el 40% corresponde a que no.

2. ¿CREE USTED QUE EL DERECHO PROCESAL SE CUMPLE EN LA PROVINCIA DE MANABÍ?

Tabla 2. El Derecho Procesal se cumple en la provincia de Manabí

ÍTEMS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si	70	47%
No	80	53%
TOTAL	150	100%

Elaborado por: Andrea Mero Tuárez

Fuente: Población de la Provincia de Manabí

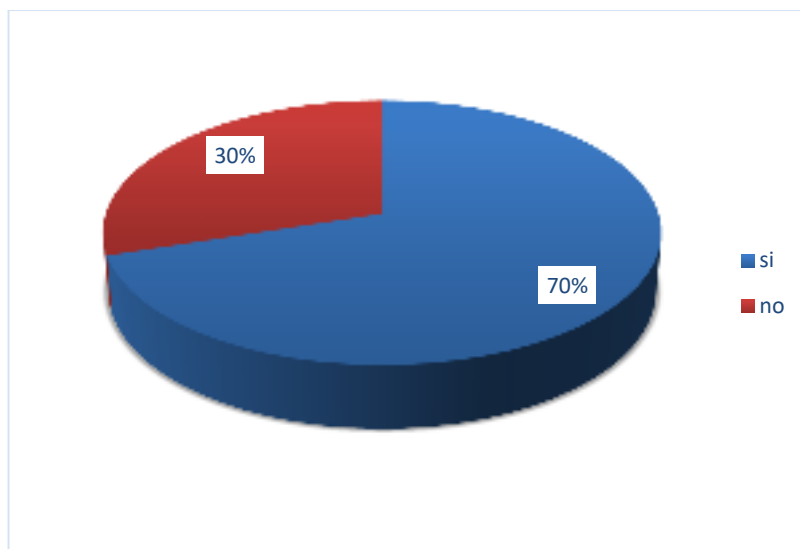


Ilustración 2. El Derecho Procesal se cumple en la provincia de Manabí

ANÁLISIS

Como se puede apreciar en el gráfico #2 los resultados de la investigación determinan que el 47% de los encuestados si considera que el derecho procesal se cumple en la provincia de Manabí, y el 53% menciona que NO.

3. ¿CONSIDERA USTED QUE EL DERECHO PROCESAL BENEFICIA A UNA PARTE DE LA POBLACIÓN?

Tabla 3. El Derecho Procesal beneficia a una parte de la población

ÍTEMS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	95	63%
NO	55	37%
TOTAL	150	100%

Elaborado por: Andrea Mero Tuárez

Fuente: Población de la Provincia de Manabí

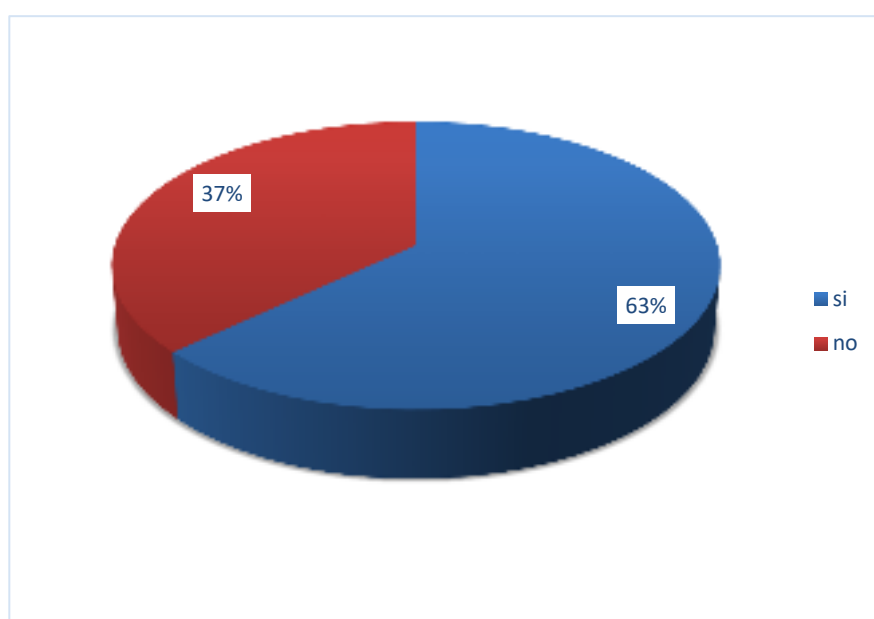


Ilustración 3. El Derecho Procesal beneficia a una parte de la población

ANÁLISIS

Como se puede observar, el derecho procesal si beneficia a una parte de la población, de acuerdo con los encuestados que corresponde el 63%, y el 37% indica que no.

4. ¿DE ACUERDO CON SUS CONOCIMIENTOS CONSIDERA USTED QUE EL DERECHO PROCESAL PERJUDICA A LA CLASE DE MENOR RECURSO?

Tabla 4. El Derecho Procesal perjudica a la clase de menor recurso

ÍTEMS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	61	41%
NO	89	59%
TOTAL	150	100%

Elaborado por: Andrea Mero Tuárez

Fuente: Población de la Provincia de Manabí

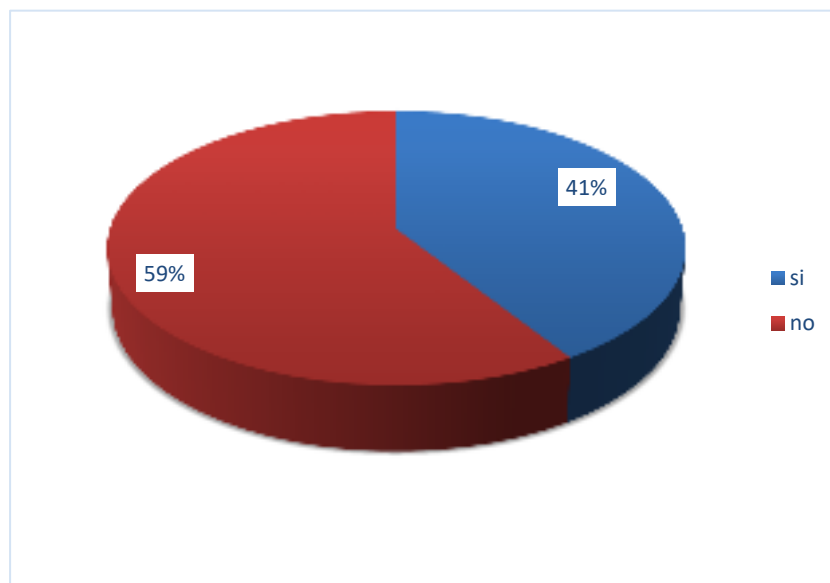


Ilustración 4. El Derecho Procesal perjudica a la clase de menor recurso

ANÁLISIS

De acuerdo con la pregunta #4, los resultados de la investigación determinan que el 41% considera que el Derecho Procesal si perjudica a la clase de menor recurso y el 59% considera que no.

5. ¿CREE USTED QUE LAS MANIFESTACIONES DE LAS CLASES DESFAVORABLES SON REALIZADAS PARA DEFENDER Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS?

Tabla 5. Las manifestaciones de la clase desfavorables son realizadas para defender y exigir el cumplimiento de sus derechos

ÍTEMS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	61	61%
NO	14	14%
Tal vez	25	25%
TOTAL	100	100%

Elaborado por: Andrea Mero Tuárez

Fuente: Población de la Provincia de Manabí

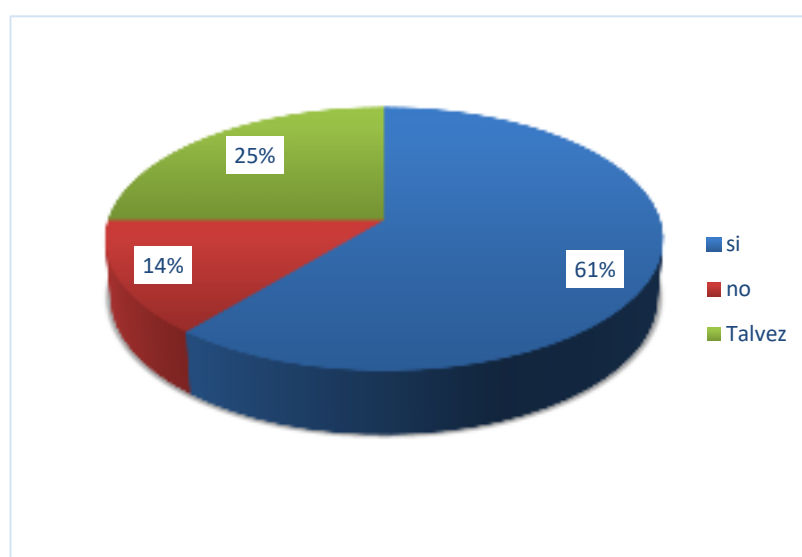


Ilustración 5. Las manifestaciones de la clase desfavorables son realizadas para defender y exigir el cumplimiento de sus derechos

ANÁLISIS

De acuerdo con la pregunta #5, los resultados de la investigación determinan que el 61% considera que las manifestaciones de la clase desfavorables si son realizadas para defender y exigir el cumplimiento de sus derechos, el 14% señala que no y el 25% menciona que tal vez.

6. ¿PIENSA USTED QUE LA APLICABILIDAD DEL DERECHO PROCESAL EN LOS JUZGADOS SE REALIZA DE MANERA INJUSTA?

Tabla 6. La aplicabilidad del derecho procesal en los juzgados de realiza de manera injusta

ÍTEMS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	72	48%
NO	48	32%
Tal vez	30	20%
TOTAL	150	100%

Elaborado por: Andrea Mero Tuárez

Fuente: Población de la Provincia de Manabí

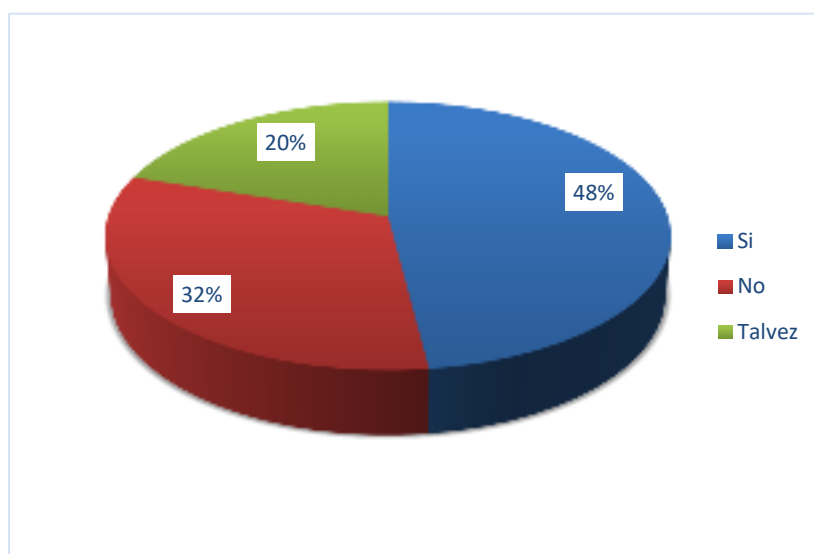


Ilustración 6. La aplicabilidad del derecho procesal en los juzgados de realiza de manera injusta

ANÁLISIS

De acuerdo con la pregunta #6, los resultados de la investigación determinan que el 48% considera que la aplicabilidad del derecho procesal en los juzgados se realiza de manera injusta, el 32% expresa que no, y el 20% manifiesta que tal vez.

5.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Al analizar los resultados de la encuesta sobre el Derecho Procesal en la provincia de Manabí, se pueden extraer varias conclusiones y observaciones importantes:

1. **Percepción Mixta sobre el Cumplimiento del Derecho Procesal:** Existe una división de opiniones en cuanto al grado de cumplimiento del Derecho Procesal en la provincia. Mientras que una parte de la población cree que se cumple, otra parte percibe que no. Esta discrepancia sugiere la necesidad de una evaluación más detallada sobre la efectividad de la implementación de estas normativas en la provincia.
2. **Opiniones Diversas sobre el Beneficio del Derecho Procesal:** Si bien la mayoría de los encuestados considera que el Derecho Procesal beneficia a una parte de la población, aún hay una proporción significativa que no está convencida de este punto. Esto señala la importancia de evaluar de manera más precisa los impactos del Derecho Procesal en diferentes segmentos de la sociedad.
3. **Percepciones sobre la Equidad en el Sistema Judicial:** La encuesta revela una percepción mixta sobre si el Derecho Procesal perjudica a la clase de menor recurso y si se aplica de manera justa en los juzgados. Estas opiniones divergentes indican la necesidad de examinar más a fondo la equidad y accesibilidad del sistema judicial para todas las clases sociales.
4. **Ambigüedad en la Interpretación de las Manifestaciones de las Clases Desfavorecidas:** Aunque la mayoría de los encuestados cree que las manifestaciones de las clases desfavorecidas son para defender sus derechos, un porcentaje significativo está indeciso al respecto. Esta ambigüedad sugiere la necesidad de una mayor claridad y comprensión sobre las motivaciones y objetivos de estas manifestaciones.
5. **Brecha en el Conocimiento y Comprensión del Derecho Procesal:** El hecho de que el 40% de los encuestados no comprenda el Derecho Procesal indica una necesidad de mejorar la educación y la divulgación sobre este tema en la provincia. Esto podría ser crucial para garantizar que todos los ciudadanos tengan una comprensión básica de sus derechos y cómo funcionan los procesos legales.

6. Percepción Mayoritariamente Negativa sobre el Cumplimiento del Derecho

Procesal: El hecho de que más de la mitad de los encuestados perciban que el Derecho Procesal no se cumple en la provincia sugiere posibles deficiencias en la aplicación y ejecución de las normativas legales. Esto puede generar desconfianza en el sistema judicial y la necesidad de reformas para mejorar su funcionamiento y transparencia.

5.2.VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

El Derecho Procesal constituye un conjunto de normas que de acuerdo con Osvaldo Gozáini (2007), indica que es el objeto de la ciencia como el estudio de las normas y funciones del poder jurisdiccional del Estado, por lo tanto, se debe cumplir en su totalidad, con la finalidad de ejecutar la sentencias como lo dicta ley, cabe mencionar que los ciudadanos tienen conocimiento sobre este tema.

Además, según Flores (2020), indica que el proceso tiene como finalidad resolver conflicto para eliminar la incertidumbre aplicado el proceso jurídica, de acuerdo a las encuestas realizadas se menciona que este proceso no realiza de manera adecuada en los juzgados civiles de Manabí ya que existe irregularidades, que solo no favorece a su clase social, es decir que aquellas personas que no posee lo suficientes recursos son perjudicadas, por ello realiza manifestaciones, reclamado el derecho de la igualdad, confianza y credibilidad.

Cabe mencionar que existe un desconocimiento sobre este proceso de un 40%, lo cual hace más débil al ciudadano al defender sus derechos en los juzgados civiles.

Sin embargo, la Constitución de la República del Ecuador (2008), menciona en su art.169, que el sistema procesal es un mecanismo para la realización de justicia. Entonces, las normas y garantías procesales encarnan a los principios de simplicidad, uniformidad, eficiencia, celeridad, celeridad y economía procesal y garantiza un proceso eficiente y debido. La justicia no se sacrifica simplemente por omitir formalidades; esto no se realiza en su totalidad, debido a esto se genera la vulnerabilidad en aquellos ciudadanos de pocos recursos, que se aplica en los juzgados civiles de la provincia de Manabí; por ende, este es el gran conflicto.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1.CONCLUSIONES

- Bajo la revisión teórica se investigó que las clases desfavorecidas revelan desafíos significativos en el acceso a la justicia. Aunque este derecho es fundamental para todas las personas, independientemente de su estatus socioeconómico, las clases desfavorecidas enfrentan barreras importantes. La falta de representación legal adecuada es una preocupación clave, dejando a estas clases en desventaja en el sistema judicial. Además, la complejidad de los procedimientos judiciales dificulta aún más su capacidad para participar efectivamente en el proceso legal, especialmente para aquellos con niveles más bajos de educación formal. La discriminación y los prejuicios sociales también plantean preocupaciones sobre la equidad en el sistema, lo que podría influir en las decisiones judiciales y limitar el acceso a la justicia para estas clases.
- Los resultados de la encuesta sobre el entendimiento y percepción del Derecho Procesal en la provincia de Manabí, se analizó que también se revelan una serie de preocupaciones significativas en cuanto al acceso a la justicia y la protección de los derechos procesales de los ciudadanos, especialmente aquellos pertenecientes a clases desfavorecidas. Aunque un porcentaje considerable de encuestados afirma comprender el Derecho Procesal (60%), la mayoría duda de si este se cumple adecuadamente en la provincia (53%). Además, un considerable número de participantes considera que el Derecho Procesal beneficia solo a una parte de la población (37%), mientras que una proporción significativa cree que perjudica a la clase de menor recurso (41%). Estos hallazgos sugieren una brecha en la percepción de equidad y justicia en el sistema judicial de Manabí.
- La encuesta también revela desafíos específicos en los juzgados civiles, donde se dirimen asuntos cruciales para la vida de las personas. La falta de acceso a representación legal adecuada (desfavorecida por el 41% de los encuestados) y la percepción de que la aplicabilidad del derecho procesal en los juzgados se realiza de manera injusta (48%) son preocupaciones destacadas. Estos resultados sugieren que las clases desfavorecidas enfrentan barreras significativas para acceder a una resolución justa y equitativa de sus disputas legales en los juzgados civiles de la provincia de

Manabí.

- La determinación sobre si la aplicabilidad del derecho procesal en los juzgados se realiza de manera justa a los ciudadanos de la provincia de Manabí es un tema que requiere un análisis detallado y multidimensional. Los resultados de la encuesta sugieren que existe una percepción generalizada de que la aplicación del derecho procesal no se realiza de manera justa para todos los ciudadanos, especialmente para aquellos pertenecientes a clases desfavorecidas.

El hecho de que un porcentaje significativo de encuestados (48%) crea que la aplicabilidad del derecho procesal es injusta sugiere que hay desafíos importantes en el sistema judicial que deben abordarse. Además, la percepción de que el derecho procesal beneficia solo a ciertos grupos de la población (37%) y perjudica a la clase de menor recurso (41%) indica una falta de equidad en la aplicación de la ley.

Estos hallazgos pueden atribuirse a diversas razones, como la falta de acceso a representación legal adecuada, la discriminación socioeconómica y cultural, y la complejidad de los procedimientos judiciales. Además, la limitación de recursos y tiempo para dedicar a litigios prolongados puede afectar negativamente la capacidad de las personas para buscar remedios legales de manera efectiva.

6.2.RECOMENDACIONES

1. **Acceso equitativo a la representación legal:** Es fundamental garantizar que todas las personas, independientemente de su condición socioeconómica, tengan acceso a representación legal adecuada. Para ello, se pueden implementar programas de asistencia legal gratuita o de bajo costo para aquellos que no pueden pagar servicios legales privados. Además, se deben establecer mecanismos para capacitar y sensibilizar a los abogados sobre las necesidades específicas de las clases desfavorecidas.
2. **Simplificación de los procedimientos judiciales:** Los procedimientos judiciales deben ser más accesibles y comprensibles para todos los ciudadanos, especialmente para aquellos con niveles más bajos de educación formal. Esto implica simplificar el lenguaje legal, proporcionar información clara y detallada sobre los pasos a seguir en un proceso judicial y ofrecer apoyo y orientación a las partes durante todo el proceso.

3. **Combatir la discriminación y los prejuicios:** Es fundamental promover la igualdad y la equidad en el sistema judicial, combatiendo cualquier forma de discriminación o prejuicio basado en la condición socioeconómica, racial o cultural de las personas. Esto puede lograrse a través de programas de capacitación y sensibilización para jueces, abogados y personal judicial, así como mediante la implementación de políticas y prácticas que promuevan la diversidad y la inclusión en el sistema judicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade, S., & Ávila, L. F. (2019). La transformación de la Justicia. Obtenido de https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/03/La_transformacion_de_la_justicia.pdf
- Bernal, J. (2023). VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LAS INHABILIDADES CONTEMPLADAS EN EL ART. 77 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL COMO ES EL CASO DEL JUZGADOR. Universidad de Cuenca: Recuperado de: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/43395/1/Trabajo-de-Titulaci%C3%B3n.pdf>
- CIDH. (2019). Compendio sobre la igualdad y no discriminación. Estándares Interamericanos. 185. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Compendio-IgualdadNoDiscriminacion.pdf>
- COGEP. (2018). Código Orgánico Integral de Proceso. Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- Constituyente, A. N. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Art. 3.*, https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf.
- Corte Nacional de Justicia. (2022). Absolución de consultas. Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Familia/214.pdf
- Corte Nacional de Justicia. (2022). Perspectiva de género en el sistema de administración de justicia penal: realidad y desafíos. *Diálogos judiciales* 8, 191. Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/dialogos_8.pdf
- Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2013). El principio de oralidad en la administración de justicia. Imprenta de la Gaceta Judicial. Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/aportes%20juridicos/Principio.pdf
- Corte Nacional de Justicia. (2024). Corte Nacional de Justicia. Recuperado de: <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>
- Cristóbal, S. S. (2013). Sistemas alternativos de resolución de conflictos: negociación, conciliación, mediación, arbitraje, en el ámbito civil y mercantil. *Anuario Jurídico y*

- Económico Escurialense*, 39-62. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4182033.pdf>
- Chiovenda, G. (2005). *Instituciones de Derecho Procesal Civil*. Valletta Edición.
- Defensoría del Pueblo. (2018). *El derecho a la igualdad y no discriminación de las personas en movilidad humana*. Obtenido de <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2345/1/AD-DPE-006-2019.pdf>.
- Dermizaky, P. (2014). *EL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL*. Obtenido de Revista Boliviana de Derecho: Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539904002.pdf>
- Fiscalía General del Estado. (2022). *Ius Criminale*. Dirección de Estudios Penales. Obtenido de https://www.fiscalia.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/IUS_CRIMINALE_Acceso-a-la-Justicia.pdf
- Flores, D. (2020). *ANÁLISIS DE LA TEORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SU INFLUENCIA EN EL PROCESO CIVIL PERUANO*. Arequipa – Perú: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA.
- Gozáini, O. (05 de Julio de 2007). *Elementos de derecho procesal civil*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Obtenido de <https://gozaini.com/wp-content/uploads/2018/08/Elementos-de-DPC-Ediar.pdf>
- Gozáini, O. A. (2014). *Derecho procesal constitucional: el debido proceso*. Rubinzal-Culzoni Editores.
- Inchausti, F. G. (2020). *DERECHO PROCESAL CIVIL*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Obtenido de Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/56973/1/Derecho%20Procesal%20Civil%20%20Fernando%20Gascon%20Inchausti%20-%202019.pdf>
- Landa, C. (2018). *Derecho procesal constitucional*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de 2018.
- Lanza, E. (2019). *Protesta y Derechos Humanos*. Inter-American Commission on Human Rights. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>
- Ledesma Narváez, M. (2012). *Comentarios al Código Procesal Civil. Análisis artículo por artículo (4ta Ed.) (Tomo I y II)*. ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Monroy Gálvez, J. (2013). *Teoría general del proceso (1ra Ed. ed.)*. Lima, Perú: Palestra

Editores S.A.C.

Muñoz Basaez, H. (2012). *La verdad y el proceso*. Revista Derecho y Sociedad.

Nacional, A. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*.

Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf

Nacional, A. (2015). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Obtenido de COFJ:

<https://www.etapa.net.ec/Portals/0/TRANSPARENCIA/Literal-a2/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-FUNCION-JUDICIAL.pdf> y <https://www.gob.ec/>

Nacional, A. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Obtenido de COGEP:

<https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>

Nieva Fenoll, J. (2014). *El Derecho Procesal I*. Madrid: Marcial Pons. Obtenido de

<http://www.herrerobooks.com/pdf/MAPO/9788415948971.pdf>.

Rodríguez, V. (2018). *La tutela jurisdiccional efectiva en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte año 2016*. Lima-Perú: Universidad César.

Yugcha, J. C. (2014). *Análisis de la Aplicación del Artículo 402 del Código de Procedimiento Civil dentro del Juicio Ordinario en el Juzgado Sexto de lo Civil del Cantón Salcedo, durante los años 2009-2012*. Quito: UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. Obtenido.

Taiano, V. (2021). ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2021-004. Recuperado de:

<https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/MIES-2021-004-de-29-de-enero-de-2021.pdf>

Tamayo, C. (2016). “LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LA MENDICIDAD EN LOS ADULTOS MAYORES”. Universidad Técnica de Ambato. Recuperado de:

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/23372/1/FJCS-DE-950.pdf>

Zambrano, S. (2016). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador. *Tla-melaua*, 9(39). Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058